

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE CÓRDOBA

393

Núm. 69

Jueves 25 de marzo de 1954

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre	36	45
Semestre	66	84
Año	120	130
Línea o parte de ella, 3 ptas.		

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior ...	2'00 .
Número suelto de 2 años anteriores	3'00 .
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00 .

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Diputación Provincial de Córdoba.—Tres anuncios de devolución de fianza a contratistas de obras de caminos vecinales.....

393

Audiencia Provincial de Córdoba.—Relación de personas capacitadas para formar parte del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, a efectos de sorteo.....

394

Tesorería de Hacienda de la provincia de Córdoba.—Cese en el cargo de Auxiliar de Contribuciones en la Zona de Lucena de don Diego Villarejo Cerda y nombrando Auxiliar interino de la misma a don Emilio Soto Montesinos.....

395

Página

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Córdoba.—Expediente de apremio contra varios deudores de Villaviciosa.....

395

Hermanidad Sindical Mixta de El Guijo.—Exposición al público del Padrón de Contribuyentes.....

395

Ayuntamientos.—Añora, Carcabuey, Fuente Tójar, Hornachuelos, Villanueva de Córdoba. Baena, Fuente Obejuna, Montemayor, Belalcázar, Fuente la Lancha y Montoro

396

Juzgados.—San Clemente, Aguilar de la Frontera, Pozoblanco, Bujalance, Puente Genil, La Rambla y Cabra.....

399

Página

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero

Núm. 1.199

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de construcción del camino vecinal DE MONTEMAJOR A ESPEJO (TERMINO DE MONTEMAYOR-DESTAJO NUMERO 3), ejecutadas por el contratista don Victoriano Pinillos Alba, que tiene constituida en la Caja de Fondos Provinciales la garantía de CINCO MIL CIENTO DIEZ Y OCHO PESETAS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (5.118'67 pesetas), pa

ra responder de su compromiso de ejecutar las obras dichas y solicitada la devolución de la misma, se hace saber por el presente para que, en el término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, pueda formularse ante la Alcaldía o Juzgado municipal de Espejo, en cuyo término radican las obras, cuantas reclamaciones se consideren oportunas en contra de la devolución dicha y como consecuencia de las apuntadas obras; habiéndose de presentar o remitir por la Alcaldía o Juzgado dichos cuantas reclamaciones se hayan formulado o certificación de que ninguna se ha hecho; advirtiéndose que si transcurrido el plazo de cinco días naturales no se se hubiesen recibido referidos documentos en la Secretaría de esta Corporación se entenderá que ninguna se ha formulado.

Córdoba, diez de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna.**

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero

ANUNCIO

Núm. 1.200

Habiéndose terminado las obras de construcción del camino vecinal DE MONTEMAJOR A ESPEJO (TERMINO DE MONTEMAYOR-DESTAJO NUMERO 3), ejecutadas por el destajista don Victoriano Pinillos Alba, que tiene constituida en la Caja de Fondos Provinciales la garantía de CINCO MIL CIENTO VEINTE Y SEIS PESETAS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (5.126'86 pesetas), para responder de su compromiso de ejecutar las obras dichas y solicitada la devolución de la misma, se hace saber por el presente para que,

en el término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse ante la Alcaldía o Juzgado municipal de Montemayor, en cuyo término radican las obras, cuantas reclamaciones se consideren oportunas en contra de la devolución dicha y como consecuencia de las apuntadas obras; habiéndose de presentar o remitir por la Alcaldía o Juzgado dichos cuantas reclamaciones se hayan formulado o certificación de que ninguna se ha hecho; advirtiéndose que si transcurrido el plazo de cinco días naturales no se hubiesen recibido referidos documentos, en la Secretaría de esta Corporación, se entenderá que ninguna se ha formulado.

Córdoba, diez de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna.**

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero

Núm. 1.201

A N U N C I O

Habiéndose terminado las obras de construcción del camino vecinal DE MONTE MAYOR A ESPEJO (TERMINO DE MONTEMAYOR-DESTAJO NUMERO 2), ejecutadas por el destajista, don Victoriano Pinillos Alba, que tiene constituida en la Caja de Fondos Provinciales, la garantía de SIETE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (7.946'56 pesetas) para responder de su compromiso de ejecutar, las obras dichas, y solicitada la devolución de la misma, se hace saber por el presente, para que, en el término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse ante la Alcaldía o Juzgado municipal de Montemayor, en cuyo término

radican las obras, cuantas reclamaciones se consideren oportunas en contra de la devolución dicha y como consecuencia de las apuntadas obras; habiéndose de presentar o remitir por la Alcaldía o Juzgado dichos cuantas reclamaciones se hayan formulado o certificación de que ninguna se ha hecho; advirtiéndose que si transcurrido el plazo de cinco días naturales no se hubiesen recibido referidos documentos en la Secretaría de esta Corporación se entenderá que ninguna se ha formulado.

Córdoba, diez de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna.**

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.272

Anuncio oficial

Relación de las personas capacitadas para formar parte del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, a los efectos del sorteo que se ha de verificar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Don Aurelio Villalón Coello, Secretario del Gobierno Civil.

Don Angel Jausas Abasca, Funcionario del Gobierno Civil.

Don Antonio Amorrich Ramiro, id. id. id. id.

Don Manuel de Moya y de Moya, id. id. id. id.

Don Andrés de la Cal y Muñoz, id. id. id. id.

Don Vicente Merino Soriano, id. id. id. id.

Don Vicente Serrano Ovín, Catedrático de la Escuela Elemental de Trabajo.

Don Vicente Serrano Ovín, id. id. del Magisterio

Don José María Blanco León, id. id. id. id. id.

Don José M.^a Rey Díaz, id. id. id. id.

Don Antonio Muñoz Mená, id. id. id. id. Peritos Industriales.

Don Luis Manuel González Junquito, id. id. id. id.

Don Alberto La Calle Belmonte, id. id. id. id. id.

Don Perfecto García Conejero, id. del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Don Juan Gómez Crespo, id. id. id. id. id.

Don Alejandro Sánchez de León Funcionario de la Delegación de Hacienda.

Don José Pinilla Arribas, id. id. id. id.

Don Rafael Sámpera González, id. id. id. id. id.

Don Miguel Rioboo Enriquez, id. id. id. id. id.

Don Jose Antonio Muñoz García, id. id. id. id. id.

Don Manuel Enríquez Barrios, Decano del Ilmo. Colegio de Abogados.

Don Arturo Molina Albendín, Ex-Decano id. id. id.

Don Joaquín de Velasco Natera, Abogado id. id. id.

Don Rafael García del Prado Diéguez, id. id. id.

Don Humberto Gosálvez Zermelo, Abogado id. id. id.

Don Manuel Navas Barbudo, Abogado id. id. id.

Don Cecilio Valverde Cano Abogado del Ilustre Colegio de Abogados.

Don Juan Luque Amaya, id. id. id. id.

Don José M.^a Blanco León, id. id. id.

Don Rafael Zamora Herrador, id. id. id. id.

Don José Holgado Borrego, id. id. id. id.

Don Carlos Torres Molina, id. id. id. id.

Don José Delgado Sánchez, id. id. id. id.

Don Alfonso Galán Janer, id. id. id. id.

Don Francisco Poyatos López, id. id. id. id.

Don Francisco Yllescas García, id. id. id. id.

Don Federico Carlos Marín de Agar, id. id. id.

Don Luis Mapelli López, id. id. id. id.

Don José González Caballero,
id. id. id. id.

Don Rafael Salinas Martínez, id.
id. id. id.

Don Rafael Herreros González,
id. id. id. id.

Don Bartolomé Vargas Escobar,
id. id. id. id.

Don Carlos Fernández Porras,
id. id. id. id.

Don Antonio García de la Cruz,
id. id. id. id.

Don Rafael Jiménez Guerrero,
id. id. id. id.

Los señores Letrados que figuran relacionados tienen de ejercicio profesional más de diez años.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, dentro de los 5 días siguientes a la publicación de esta lista ante el Sr. Presidente y dos Magistrados de los que forman parte del Tribunal Provincial.

Córdoba, 18 de marzo de 1954.
—El Secretario, Firma ilegible.—
V.º B.º: El Presidente, Firma ilegible.

Tesorería de Hacienda de Córdoba

Núm. 1.277

Don Angel Gonzalez de Torres,
Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que ha cesado en el cargo de Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Lucena, don Diego Villarejo Cerda.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos de lo que dispone el vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba, 5 de marzo de 1954.
—El Tesorero de Hacienda, Angel González.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, Vela Hidalgo.

Núm. 1.278

Don Angel Gonzalez de Torres,
Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por el Señor

Recaudador de Contribuciones de la Zona de Lucena ha sido nombrado Auxiliar interino de aquella Recaudación, don Emilio Soto Montesinos.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos de lo que dispone el vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba 5 de Marzo de 1954.—
El Tesorero de Hacienda, Angel González.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, Vela Hidalgo.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Córdoba

Núm. 1.279

Don Salvador Raya Martinez,
Agente Recaudador auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de esta Capital.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por debitos de la Contribución Rústica, pertenecientes a los años de 1949 al 1953, por el pueblo de Villaviciosa de Córdoba, aparece la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requierase por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido comprendidos en este expediente para que en término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado en el periodico oficial comparezcan a abonar su descubiertos por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiendoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se declara la presecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente edicto que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón anuncios del Ayuntamiento de Villaviciosa, según dispone el referido artículo 127 del vigente Estatuto,

Nombres y apellidos—Debitos por principal.—Pesetas centimos.

Ana Calero Barbero, 233'84.

Eulalio Castro Muñoz, 1.865'97

José Delgado García, 334'15.

Francisco García García, pesetas 1.035,25.

Marina Nevado Nevado, 298'60

Antonio Escobar (Menor) pesetas 4,620.

Herederos de Francisco del Rey 6.429'32.

Herederos de Ignacio del Rey Barba 532'37.

Herederos de Fidela de la Torre Cantador 179'63.

Antonio Escobar Rodriguez 149'27.

En Villaviciosa, a 22 de marzo de 1954.—El Agente, Salvador Raya.

Hermanidad Sindical Mixta de El Guijo (Córdoba)

Núm. 1.070

El Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de El Guijo (Córdoba), hace saber:

Que confeccionado por la Secretaría de esta Hermanidad el Padrón de Contribuyentes para atender al sostenimiento de la misma y necesidades del servicio de Guardería Rural de este término municipal, correspondiente al ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro, queda expuesto al público por el plazo de ocho días hábiles, a partir de la fecha en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el «Boletín Oficial de la Organización Sindical, para ser examinado por aquellos a quienes interese y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

El Guijo, cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Jefe de la Hermanidad, Ponciano Peña

AYUNTAMIENTOS

AÑORA

Núm. 1.073

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1953, se hace público que las mismas con los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Añora, a 6 de marzo de 1954.
—El Alcalde, Firma ilegible.

CARCABUEY

Núm. 1.076

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Garrido Luque, número 28 del reemplazo de 1952, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Ricardo, Pablo, Guillermo, Benito y Francisco Garrido Luque y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Ricardo Pablo, Guillermo, Benito y Francisco Garrido Luque, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Ricardo, Pablo, Guillermo, Benito y Francisco Garrido Luque para que comparezcan ante mi autoridad a la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servi-

cio militar de su hermano Antonio Garrido Luque.

Los repetidos Ricardo, Pablo, Guillermo, Benito y Francisco Garrido Luque, son naturales de Carcabuey, hijos de Julián y de Amparo. Ricardo: sus señas: pelo castaño cejas al pelo, ojos melados, nariz recta, boca regular, color sano y su aire marcial. Pablo: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, boca grande, color sano y su aire marcial. Guillermo: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz aguileña, boca grande, color sano y su aire marcial. Benito: su pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca grande, color sano y su aire marcial; y Francisco Garrido Luque, sus señas, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, boca chica, color sano y su aire marcial de todo lo cual certifico.

Carcabuey, 6 de marzo de 1954.—Francisco Pérez.

Núm. 1.109

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 12 del presente mes de enero y a la vista de lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto de 18 de diciembre de 1953, y demás normas que se desarrollan por la citada disposición en el orden a lo que constituye la nueva imposición municipal de las Haciendas Locales, ha acordado que en el Presupuesto que se forme para el corriente ejercicio económico de 1954, se eliminen los conceptos que se refieren a la participación que hasta ahora venía percibiendo del Fondo de Corporaciones Locales, en forma de Compensación municipal, con arreglo a los artículos 568 y 569 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, y que el estado de Ingresos del mencionado Presupuesto para el actual ejercicio, se complementa con la imposición de los arbitrios autorizados por dicho Decreto de 18 de diciembre de 1953, aprobando simultánea-

mente las ordenanzas fiscales siguientes:

Primera.. Ordenanza para la exacción del arbitrio municipal sobre las Riquezas Rústica y Pecuaria de este término, consistente en la imposición de 8'96 por 100 sobre el líquido imponible (artículos 27 y 28 del Decreto de 18 de diciembre de 1953).

Segunda. Ordenanza para la exacción del arbitrio municipal, sobre la Riqueza Urbana de este término, consistente en la imposición del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible (artículo 20 del citado Decreto).

Tercera. Ordenanza del Recargo municipal del 25 por 100 sobre las cuotas del Teroso de la Contribución Industrial y de Comercio (artículo 15 del referido Decreto).

Cuarta. Ordenanza relativa a la participación en el arbitrio sobre la Riqueza Provincial consistente en el 10 por 100 de los ingresos que la Diputación obtenga en el término municipal, por cada uno de los conceptos sometidos al arbitrio provincial (Artículos 53 al 56 del indicado Decreto).

Quinta. Ordenanza para la exacción del Recargo municipal del 25 por 100 sobre las cuotas del arbitrio Provincial que grava el producto neto de las explotaciones industriales y comerciales de las Sociedades y Compañías no gravadas por la contribución Industrial y de Comercio (artículo 16 de indicado Decreto); y

Sexta.—Ordenanza del Recurso Especial de nivelación de Presupuestos a tenor de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de tan repetido Decreto de 18 de diciembre de 1953.

Dichas ordenanzas quedan expuestas al público, por plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán ser examinadas y presentar reclamaciones por los interesados legítimos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 691 y 694 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950 y 217 y 218 del Reglamento de Hacienda municipal, aprobado por Decreto de 4 de agosto de 1952.

Carcabuey, 14 de enero de 1954.—Francisco Pérez.

FUENTE-TOJAR

Núm. 1.079

Don Rafael Cano Luque, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento al número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se encuentran de exposición al público por el plazo de quince días y ocho más en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de las cuentas de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al pasado ejercicio de 1953.

Durante cuyo plazo podrán hacerse las observaciones y reparos por escrito a que haya lugar.

Fuente-Tójar, 6 de marzo de 1954.—El Alcalde, Rafael Cano.

HORNACHUELOS

Núm. 1.080

El Alcalde de Hornachuelos, hace saber:

Que confeccionado para el actual ejercicio de 1954, el Padrón de las personas sujetas al pago de derechos por el servicio de alcantarillado, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual, puede ser examinado por los interesados y aducirse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Hornachuelos, a 8 de marzo de 1954.—José Santisteban.

Núm. 1.081

El Alcalde de Hornachuelos, hace saber:

Que confeccionado para el actual ejercicio de 1954, el Padrón de las personas sujetas al pago de derechos por desagüe de Canales y Canales en la vía pública o terrenos del Común, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examina-

do por los interesados y aducirse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen oportunas.

Hornachuelos, a 8 de marzo de 1954.—Joaquín Santisteban.

Núm. 1.082

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 6 del actual, un expediente de habilitación de créditos dentro del Presupuesto municipal ordinario en curso, haciendo aplicación del superávit resultante del ejercicio anterior queda expuesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento quince días, para que puedan los efectos de reclamaciones, conforme dispone el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Hornachuelos, 8 de marzo de 1954.—El Alcalde, Joaquín Santisteban.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.083

El Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios del Arbitrio municipal sobre la Riqueza Urbana de este término municipal, que han de regir durante el presente ejercicio de 1954, quedan expuestos al público en esta Secretaría durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes expresados documentos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de Córdoba, 8 de marzo de 1954.—El Alcalde,

Núm. 1.084

El Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios del Arbitrio municipal, sobre la Riqueza Rústica de este término municipal, que han de regir durante el presente ejercicio de 1954, quedan expuestos al público en esta Secretaría, durante el plazo de

quince días, para que puedan ser examinados expresados documentos por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanueva de Córdoba, 8 de marzo de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

BAENA

Núm. 1.093

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionada la matrícula unificada de servicio de alcantarillado, desagüe de canales en la vía pública, rejillas salientes o de piso, y edificios que carezcan de agua a presión, la de recogida de basuras en domicilios particulares y la del arbitrio sobre carnes y alcoholes en la zona libre del término, todas respectivas al presente ejercicio, por el presente queda expuesto al público por el plazo de ocho días, en el Negociado de Rentas y Exacciones afecto a esta Intervención municipal, para que en dicho término puedan presentarse contra la misma, las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 9 de marzo de 1954.—Año Mariano.—Firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.094

Don Jorge Rodríguez Pérez, Abogado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).

Hago saber: Que habiéndose confeccionado por las oficinas municipales el Padrón correspondiente al arbitrio municipal que grava la riqueza Urbana, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado e interponerse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Fuente Obejuna, 9 de marzo de 1954.—El Alcalde, Jorge Rodríguez.

Núm. 1.112

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuente Obejuna, hace saber: Que a instancia de parte in-

interesada y para que surta efectos en expediente de prórroga de primera clase del mozo número 174 del reemplazo de 1950 por este cupo, Francisco Zurita Muñoz, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano Manuel Fermín Zurita Muñoz, de las siguientes circunstancias. Es hijo de Manuel Zurita Cuadrado y de Angeles Muñoz Castro, natural de esta villa, nacido en el año 1924, teniendo, por tanto si vive 32 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse de esta población en el mes de octubre de 1936.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Quintas, se publica este edicto y se ruega, a cualquier persona que tenga noticias del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Manuel Fermín Zurita Muñoz, lo comunique a esta Alcaldía.

Fuente-Obejuna, a 8 de marzo de 1954.—Firma ilegible.

Núm. 1.113

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuente-Obejuna.

Hace saber: Que a instancia de parte interesada y para que surta efectos en expediente de prórroga de primera clase del mozo número 196 del reemplazo de 1952, por este cupo, Maximiliano Triviño Paniagua, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre Maximiliano Triviño Hernández, de las siguientes circunstancias:

Es hijo de José y Carmen, natural de Malcocinado de la provincia de Badajoz, era de oficio jornalero y se ausentó de la Aldea de Argallón de este término municipal en el mes de noviembre del año 1936, en estado de casado con Otilia Paniagua Valentín y dejando tres hijos, llamados Francisco, Carmen y Maximiliano Triviño Paniagua y tendría en la actualidad unos sesenta años de edad. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento

de quintas se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticias del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Maximiliano Triviño Hernández lo comunique a esta Alcaldía.

Fuente-Obejuna, a 8 de marzo de 1954.—Firma ilegible.

Núm. 1.114

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuente-Obejuna.

Hace saber: Que a instancia de parte interesada y para que surta efectos en expediente de prórroga de primera clase del mozo número 62 del reemplazo de 1952, por este cupo, Félix Fernández Jiménez, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano Rafael Fernández Jiménez, de las siguientes circunstancias:

Es hijo de José Fernández Fernández y de Eduarda Jiménez Domínguez, natural de esta Villa, teniendo si vive 19 años de edad, su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse a últimos del mes de septiembre del año 1936, de la Aldea de Los Panchez de este término municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de quintas, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticias del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Rafael Fernández Jiménez, lo comunique a esta Alcaldía.

Fuente-Obejuna, a 8 de marzo de 1954.—Firma ilegible.

MONTEMAYOR

Núm. 1.095

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que instruido por el Negociado de Quintas de este Ayuntamiento, a instancia del mozo del actual reemplazo José Sánchez Moreno, expediente de ausencia en ignorado paradero de su hermano Salvador Sánchez Moreno, hijo de Salvador y de Rosario, de 32 años de edad, actualmente, que se ausentó de esta población el año

1936, cuando contaba 15 años, de edad, y existiendo motivos suficientes para suponer la ausencia alegada, se hace público, por medio del presente edicto, rogando a cuantas autoridades lo vieren, suministren a esta Alcaldía los detalles o circunstancias que sepan o puedan adquirir sobre el actual paradero del referido Salvador Sánchez Moreno.

Montemayor, 9 de marzo de 1954.

BELALCAZAR

Núm. 1.108

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que confeccionados los Padrones y Listas Cobratorias de los arbitrios municipales sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este término, para el actual ejercicio de 1954, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinados por quienes lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belalcázar, 9 de marzo de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 1.110

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Fuente la Lancha, hace saber:

Que el jornal medio de un bracero en esta localidad y para la declaración de pobreza en los expedientes de prórroga de incorporación a filas de primera clase ha sido fijado en 28'99 pesetas.

Fuente la Lancha, a 20 de febrero de 1954.—E. Plaza.

Núm. 1.111

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Fuente la Lancha, hace saber:

Que efectuada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al año 1953, se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones por el plazo de quince días, en esta Secretaría, durante dicho

plazo a contare desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse cuantas reclamaciones estimen pertinentes por cuantos se crean perjudicados.

Fuente, la Lancha, a 8 de marzo de 1954.—E. Plaza.

MONTORO

Núm. 1.115

De conformidad con lo que dispone en artículo 103 del Reglamento de población y demarcación territorial de las Entidades locales vigentes, por el presente se hace saber a este vecindario, que queda expuesto al público, la rectificación del Padrón de Habitantes de este término municipal con referencia al día 31 de diciembre de 1953, para que sea examinado por el mismo y se admitirán en esta Secretaría municipal, cuantas reclamaciones se presenten, que sean de inclusión, exclusión o calificación de los habitantes.

Terminado el plazo de quince días de su exposición al público, de no presentarse reclamación alguna, dicho documento será enviado a la Delegación Provincial de Estadística, para su aprobación definitiva.

Montoro, 8 de marzo de 1954.
—Firma ilegible.

JUZGADOS

SAN CLEMENTE

Núm. 1.276

Don José Luis Infante Merlo, Juez de Primera Instancia de esta villa de San Clemente y su Partido.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de Felipe López García, para la declaración de herederos abintestato de Feliciano López García, de cincuenta y un años de edad, hija de Ciriaco y de María, natural de Adamuz (Córdoba), ocurrido el fallecimiento de la misma el día tres de septiembre último, en el pueblo de Pinarejo, donde residía en estado de casada en segunda nupcias con Antolín Navarro Haro, habiendo solicitado hasta ahora la herencia de la misma

su hermano Felipe López García.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas se crean con derecho a la herencia de dicha finada comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días, a alegar su derecho con los documentos que así lo acrediten bajo apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Clemente, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Jose Luis Infante.—El Secretario, Segimundo Martínez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.273

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido,

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia de doña Isabel Pérez Rivas, contra don Antonio Pastor Jurado, se ha acordado sacar a subasta por segunda vez, la finca hipotecada habiéndose señalado para el remate el día veintitrés de abril próximo a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de Agustín Aranda, número uno, estableciendo las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Servirá de tipo a la subasta la suma de TRES MIL PESETAS, setenta y cinco por ciento del valor fijado en la escritura.

Segunda. Los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento de dicha suma para tomar parte en la subasta.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran dicha cantidad.

Cuarta. Los licitadores deberán aceptar previamente las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, que continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. La certificación prevenida y autos se encuentra de manifiesto en Secretaría.

FINCA

Casa para habitación en la

Aldea del Palomar, de Puente Genil, con superficie de ochenta y seis metros cuadrados, linda derecha entrando con el Callejón o servidumbre de citada Ribera, por la izquierda casa de Eusebia Gálvez Guerrero y espalda con citado callejón y casa de Antonio Gálvez, distinguida con el número sesenta y uno.

Dado en Aguilar de la Frontera a quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 1.274

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este Partido en autos ejecutivos a instancia de don Cristóbal Morales Lozano, se requiere al demandado rebelde don Julián Andreu Marín, cuyo domicilio se ignora, para que en término de seis días, presente en esta Secretaría, los títulos de propiedad de la finca embargada que se describirá, apercibiéndole que de no hacerlo serán suplidos a su costa.

FINCA

Casa para habitación en la calle Susana Benítez de Puente Genil, marcada con el número veinte, mide ciento cincuenta y tres metros, cincuenta y tres decímetros cuadrados, linda derecha entrando con otra de don Antonio de la Rosa Benítez; izquierda, herederos de don Manuel Morales Luque y espalda, con el campo de fútbol.

Aguilar de la Frontera, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 1.185

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de las Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las ropas que despues se dirán sustraídas en la noche del 8 al 9 del corriente mes de la casa número 42 de la Calle Gutiérrez Cámara de esta Ciudad domicilio de José Almeda Carretero, las que caso

de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 56 del corriente año, por robo.

Efectos Sustraídos

Un pantalón de pana de canutillo seminuevo, un vestido de lana usado, otro vestido de seda colorado usado, una combinación de crespón blanco, una bata de señora encarnada, una blusa de seda azul, dos chalecos color gris y marrón respectivamente, tres blusas de tela de hombre viejas y un canasto con 8 huevos.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 12 de marzo de 1954.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

POZOBLANCO

Núm. 1.175

Don Antonio Fuentes Perez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, practiquen activas diligencias para averiguar quienes sean dos individuos que en unión del procesado Alfonso Ureña Rodríguez cometieron el robo de prendas de vestir y alhajas entre los días comprendidos del 7 al 14 de enero pasado de la casa número 26 de la calle Queipo de Llano de la villa de Dos Torres y propias de don Juan Sánchez Moreno y que se dice ser uno era alto, de unos 30 años, pantalón negro y chaqueta a listas y zapatos de color y el otro más bajo, de unos 25 años, con pantalón azul, con jersey y alpargatas y caso de ser habidos se proceda a su detención e ingreso en prisión a disposición de este Juzgado por el sumario que se tramita con el número 3 de 1954.

Dado en Pozoblanco a 1.º de marzo de 1954.—Antonio Fuentes.—El Secretario, Firma ilegible.

BUJALANOE

Núm. 1.186

José María Avalos Cazorla, de 39 años de edad, hijo de José y de Cándida, natural de Priego de Córdoba, que residió en la Carriona número 18, Miranda y en Gijón, Muralla 13-15, casado, procesado en sumario número 33 de 1953 sobre abandono de familia, comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Bujalance, a fin de constituirse en prisión provisional decretada por auto de esta fecha, apercibiéndole, que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Y se interesa de todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial la busca y captura de dicho procesado, que será ingresado en prisión, a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba por virtud de expresado sumario.

Dado en Bujalance, a 12 de marzo de 1954.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

PUEENTE GENIL

Núm. 1.190

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado en juicio de faltas 1,085 de 1953, seguido por estafa a la Renfe contra Juan José Cañada Villar, cuyo actual paradero se ignora, se requiere al mismo para que en el término de tercero a partir de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia abone el importe de la tasación de costas siguientes:

Derechos de los Sres. Juez Fiscal Secretario y Agente, 13'80 pesetas.

Idem Peritos, 00'00.

Multas Impuesta, 20'90.

Indemnizaciones, 10'75

Reintegros y Pólizas, 12'25

Derechos de Ejecución, 12'65

Total, 70'35 pts.

Y para que conste y sirva de notificación a dicho penado, con apercibimiento de que si no impugna dicha tasación ni hace efectivo

su importe dentro del plazo se procedera a su exacción por la vía de apremio, expido el presente en Puente Genil a 12 de marzo de 1954.—El Secretario, Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 1.191

Isabel Cádiz Salguero, de 45 años de edad, hija de Diego y de Josefa, soltera, natural de Málaga y María Cruz Fernández, de 17 años, hija de padres desconocidos, soltera, natural de Córdoba, ambas gitanas canasteras, vecinas de La Carolina, donde tuvieron su último domicilio; y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de La Rambla (Córdoba) para constituirse en prisión por el sumario que se le siguió en dicho Juzgado por el delito de hurto bajo el número 95 de 1953 (rollo 1736); cuya prisión ha sido decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, con fecha 8 del actual; apercibiéndoles que si no lo efectúan serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

La Rambla 11 de marzo de 1954.—El Secretario, Firma ilegible.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

CABRA

Núm. 1.210

Cédula de citación

En providencia de hoy, el señor Juez Municipal de esta ciudad don Evaristo Juan Sánchez Simón, ha mandado citar a don Alfonso López Gómez, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Córdoba calle Valladares número tres, en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 25 de marzo actual, a sus doce horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita Martín Belda 14, al objeto de practicar diligencias en las que se tramitan con el número 337 de 1953, sobre lesiones por un camión a una caballería, con los apercibimientos de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cabra, a quince de marzo de 1954.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA